RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 369 – 2019 – MDC

Catacaos, 31 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 01-2019-MDC/CS de fecha 31 de Diciembre de 2019 emitido por el Presidente del Comité de Selección sobre la aprobación de bases administrativas de la Licitación Pública Nº 01-2019-MDC/CS – Primera Convocatoria para la Contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Vial y Peatonal Jrs. Independencia Mz. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; San Sebastián Mz. 17; Tambogrande Mz. 17 y 18; Piura Mz. 20; Trujillo Mz 9, 18 y 25; Mariano Díaz Mz. 5 y 20; San Juan Mz. 35, 36 y 37; Los Ángeles Mz. 34, 44, 51; Narihuala Mz. 45, 50, 52 y 54, Jr. Comercio Mz. 10, 17, 25, 35, 46, 49 y 55; C.P. Monte Sullón, Distrito de Catacaos – Piura - Piura" – I ETAPA, el proveído de Gerencia Municipal inserto en el Informe N° 01-2019-MDC/CS de fecha 31 de Diciembre de 2019, El Informe Nº 00630-2019/MDC.GAJ de fecha 31 de Diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194 de la Constitución en concordancia con el Articulo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, mediante Informe N° 01-2019-MDC/CS de fecha 31 de Diciembre de 2019 emitido por el Presidente del Comité de Selección, solicita la emisión del documento resolutivo que aprueba las bases administrativas de la Licitación Pública Nº 01-2019-MDC/CS – Primera Convocatoria para la Contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Vial y Peatonal Jrs. Independencia Mz. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; San Sebastián Mz. 17; Tambogrande Mz. 17 y 18; Piura Mz. 20; Trujillo Mz 9, 18 y 25; Mariano Díaz Mz. 5 y 20; San Juan Mz. 35, 36 y 37; Los Angeles Mz. 34, 44, 51; Narihuala Mz. 45, 50, 52 y 54, Jr. Comercio Mz. 10, 17, 25, 35, 46, 49 y 55; C.P. Monte Sullón, Distrito de Catacaos – Piura - Piura" – I ETAPA por el monto de S/ 3'353,477.92 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 92/100 soles).

Que, según Informe Nº 00630-2019/MDC.GAJ de fecha 31 de Diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala de la verificación efectuada se considera que las Bases alcanzadas cumplen con los requisitos legales para su aprobación; por ello solicita que se cumpla con aprobar las Bases administrativas de la Licitación Pública Nº 01-2019-MDC/CS – Primera Convocatoria para la Contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Vial y Peatonal Jrs. Independencia Mz. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; San Sebastián Mz. 17; Tambogrande Mz. 17 y 18; Piura Mz. 20; Trujillo Mz 9, 18 y 25; Mariano Díaz Mz. 5 y 20; San Juan Mz. 35, 36 y 37; Los Angeles Mz. 34, 44, 51; Narihuala Mz. 45, 50, 52 y 54, Jr. Comercio Mz. 10, 17, 25, 35, 46, 49 y 55; C.P. Monte Sullón, Distrito de Catacaos – Piura - Piura" – I ETAPA; cuyo monto asciende a la suma de S/ 3'353,477.92 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 92/100 soles); conforme al DS N°344-2018-EF; que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF se ha previsto conforme al **Artículo 41. Requisitos para convocar: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento**.

Que, además frente a ello es que es requisito indispensable para poder convocar a la presente adquisición la Aprobación de los documentos del Procedimiento de Selección; los mismos que corresponden a las Bases del Procedimiento de Contratación; siendo que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha señalado: **Artículo 47. Documentos del procedimiento de Selección**: 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, es oportuno señalar conforme se ha señalado en el **Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento** 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, además la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019 ha señalado ***Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección: La determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del sector público comprendidas en el artículo 3 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se sujetan a los montos siguientes: a) Contratación de obras, de acuerdo a lo siguiente: - Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 1'800,000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).(...);*** siendo que la Obra a Ejecutar asciende al monto de S/ 3'353,477.92 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 92/100 soles).

Que, además el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; Ley 30225 como: ***Artículo 22. Licitación pública y concurso público: 22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. 22.2 El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público. 22.3 Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento.***

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** las Bases Administrativas de la Licitación Pública Nº 01-2019-MDC/CS – Primera Convocatoria para la Contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Vial y Peatonal Jrs. Independencia Mz. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; San Sebastián Mz. 17; Tambogrande Mz. 17 y 18; Piura Mz. 20; Trujillo Mz 9, 18 y 25; Mariano Díaz Mz. 5 y 20; San Juan Mz. 35, 36 y 37; Los Ángeles Mz. 34, 44, 51; Narihuala Mz. 45, 50, 52 y 54, Jr. Comercio Mz. 10, 17, 25, 35, 46, 49 y 55; C.P. Monte Sullón, Distrito de Catacaos – Piura - Piura" – I ETAPA por el monto de S/ 3'353,477.92 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 92/100 soles), en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: **FACULTAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Catacaos, la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).

ARTÍCULO 3º: **DISPONER** al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4º: **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL